

INFORME SECRETARIAL. Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda recibida a través de correo electrónico el día 19 de septiembre hogañó.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 13 de octubre de 2022.


David Felipe Osorio Machetá
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERL:	1393
RADICACION:	255724089001-2022-00499-00
PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ ARTURO ARENAS SÁNCHEZ
DEMANDADO :	ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A- LA ESPERANZA UNO (1) ,

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el trámite procesal de deslinde y amojonamiento adelantado por el señor **JOSÉ ARTURO ARENAS SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial, frente al señor **ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A- LA ESPERANZA UNO (1)**, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, proceder a su admisión, inadmisión o rechazo.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90, 400 y ss. del Código General del Proceso **SE INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

1.- Deberá expresar en la demanda los linderos del predio colindante de propiedad el demandado (Folio de matrícula 162-22120) y determinar la zona limítrofe, mediante puntos de georreferencia y que habrán de ser materia de demarcación. (Art 401 del CGP).

2- Deberá separar el hecho quinto por cuanto se advierten varias circunstancias fácticas en su descripción.

6- Deberá dirigir la demanda contra los titulares de derechos reales del predio colindante, en el certificado tradición se advierte en la anotación 28, que aparece servidumbre constituida a favor de Transportadora Internacional de Gas S.A ESP. De la cual deberá aportar certificado de existencia y representación, así como la dirección para notificaciones. (Artículo 400 inciso segundo)

El escrito de subsanación, deberá aportarlo de manera **íntegra** con el escrito de demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor **JOSÉ ARTURO ARENAS SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial, frente al señor **ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A- LA ESPERANZA UNO (1)**,

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que proceda a

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Gilberto Alfonso Cortes Oquendo, para llevar la representación judicial de la parte demandante

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ